



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL INTEGRANTE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DEL C.E.E. BADOINTEGRA S.L.U. Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un puesto de personal integrante de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional del C.E.E. Badointegra y constitución de una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que superen este proceso de selección para la provisión temporal de este puesto de trabajo, a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, así como otras incidencias que se puedan presentar ordenadas según la puntuación obtenida.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo y la Orden de 27 de noviembre de 2023, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se desarrolla el procedimiento de calificación, inscripción, modificación de datos registrales y descalificación de los centros especiales de empleo y la organización y funcionamiento del Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo.

TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios y en el página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Código Seguro De Verificación	JThisc8hTa9Flw0/bLvgIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/10/2024 14:26:38
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JThisc8hTa9Flw0/bLvgIA==		



Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del C.E.E. Badointegra y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas en el proceso de selección y formar parte de la Bolsa de Empleo, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDLeg 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de una titulación universitaria, de una titulación superior reglada de formación profesional o de un certificado de profesionalidad de nivel 3 o equivalente, todos ellos, preferentemente comprendidos en los ámbitos educativo, sanitario, asistencial, pedagógico, psicosocial, terapéutico o sociolaboral. En el caso de que la titulación corresponda a ámbitos distintos de los anteriores, deberá acreditar, al menos, un año de experiencia en actividades de integración social o laboral de personas con discapacidad a través de una relación laboral o profesional, incluida la experiencia como persona trabajadora autónoma, debidamente acreditada.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquier Centro Especial de Empleo, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo que nos ocupa por resolución judicial.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo en C.E.E.

QUINTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal.

Código Seguro De Verificación	JThisc8hTa9FLw0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/10/2024 14:26:38	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JThisc8hTa9FLw0/bLvGIA==			

Las solicitudes se presentarán preferentemente de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de las mismas y la valoración de méritos, excepto en el caso de que consten en su expediente personal, en cuyo caso bastará alegarlo. Los documentos se presentarán en copias compulsadas y se detallan a continuación:

- Curriculum Vitae actualizado.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o certificados de las empresas en puesto igual o similar al que es objeto de la presente convocatoria.
- Vida Laboral
- Certificado de discapacidad, en su caso.

Las fotocopias de los documentos que se requieren deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente o, auto compulsadas por los/las aspirantes, justificándolas con el texto «Es copia fiel del original» suscrita y firmada por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. El Tribunal Calificador podrá pedir a los/as aspirantes que presenten los originales en el momento que considere oportuno para su verificación.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal.

SEXTA. LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal la lista de personas admitidas y excluidas, estableciendo un plazo de tres días hábiles para reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	JThisc8hTa9FLw0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/10/2024 14:26:38	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JThisc8hTa9FLw0/bLvGIA==			

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la publicación que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas éstas, se publicará la lista definitiva.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento de Badolatosa
- Vocales: 3 Empleados/as públicos/as con titulación universitaria.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a o personal laboral en quien delegue.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá la de sus correspondientes suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, del Secretario y de, al menos, dos vocales. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en las presentes Bases Reguladoras, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Asimismo, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán en ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

La valoración de los méritos podrá formarse por unanimidad, por mayoría o por la media aritmética e las calificaciones individualmente asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Código Seguro De Verificación	JThisc8hTa9FLw0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/10/2024 14:26:38
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JThisc8hTa9FLw0/bLvGIA==		



OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será de concurso.

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en este proceso de selección, siendo los siguientes:

1. Titulación Académica. No serán valoradas las titulaciones presentadas como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo, sólo las titulaciones adicionales. En ningún caso se puntuarán titulaciones incompletas. El baremo de las puntuaciones de esta fase es el siguiente:

- Ciclo Formativo de Grado Superior relacionado con el puesto a cubrir: 0,25 puntos
- Diplomatura relacionada con el puesto a cubrir: 0,50 puntos
- Grado relacionado con el puesto a cubrir: 0,75 puntos
- Licenciatura relacionada con el puesto a cubrir: 1,00 punto.
- Curso de Experto relacionado con el puesto a cubrir: 1,25 puntos
- Master Universitario relacionado con el puesto a cubrir: 1,50 puntos

2. Cursos de formación.

Se valorarán los cursos impartidos o que den lugar a títulos expedidos por Organismos Oficiales, siempre que el contenido de los mismos este directamente relacionado con el puesto a cubrir. La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 10-20 horas, ó de 2 a 4 jornadas: 0,01 puntos
- Cursos de 21-40 horas, ó de 5 a 8 jornadas: 0,03 puntos
- Cursos de 41-100 horas, ó de 9 a 20 jornadas: 0,05 puntos
- Cursos de 101-150 horas, o de 21 a 30 jornadas: 0,07 puntos
- Cursos de 151 horas en adelante, ó de más de 31 jornadas: 0,10 puntos

Los cursos y titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia completa y legible del título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

En caso de no justificarse la duración del curso/titulación académica, éstos no serán valorados, con excepción de aquella titulación en la que se compute la duración en créditos, en cuyo caso se le otorgará la puntuación correspondiente al número de horas que sea equivalente.

3. Experiencia Profesional.

- En puesto de trabajo Igual: 0,20 puntos por mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación. El tiempo en

Código Seguro De Verificación	JThisc8hTa9FLw0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/10/2024 14:26:38	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JThisc8hTa9FLw0/bLvGIA==			

que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, estableciendo un plazo de tres días hábiles para reclamaciones. Una vez transcurrido este plazo y subsanadas dichas reclamaciones, si las hubiere, se hará público el listado definitivo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal y se elevará dicha relación a la Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de contratación y constitución de bolsa de empleo que se formará en orden decreciente de la calificación final obtenida por la suma de todos los méritos presentados.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el orden vendrá determinado por la puntuación en formación, y de persistir el empate se decidirá por la mayor puntuación obtenida en la experiencia. Si aún así persistiera el empate se decidirá por sorteo.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la Bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, así como otras incidencias que se puedan presentar ordenadas según la puntuación obtenida.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la Bolsa de Empleo.

Código Seguro De Verificación	JThisc8hTa9Flw0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/10/2024 14:26:38
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JThisc8hTa9Flw0/bLvGIA==		



Los llamamientos se realizarán mediante aviso telefónico, sms o whatsapp al número que los/las aspirantes necesariamente indicarán en su solicitud, la falta de respuesta en 24 horas se equiparará a la renuncia.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el C.E.E. Bado integra considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

El integrante de la Bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el C.E.E. volverá a causar alta en la Bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en el/la interesado/a alguna de las justificaciones de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

1. Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
2. Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
3. Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
4. Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa de empleo al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud de pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, quedará excluido/a de la Bolsa de Trabajo.

El periodo de vigencia de la presente bolsa será de dos años, o hasta que se agote la lista, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho

Código Seguro De Verificación	JThisc8hTa9FLw0/bLvGIa==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/10/2024 14:26:38	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JThisc8hTa9FLw0/bLvGIa==			

período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

UNDÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACION.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán los interesados/as impugnarlos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

En Badolatosa, a fecha de firma electrónica

El Presidente del C.E.E. Badointegra

Código Seguro De Verificación	JThisc8hTa9Flw0/bLvGIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	31/10/2024 14:26:38
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JThisc8hTa9Flw0/bLvGIA==		

